

la mostrare, testimonio sygnado con su sygno, porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada en la noble villa de Valladolid, veynte e quatro dias de jullio, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e quatro años.

Yo el rey. Yo el doctor Fernando Diaz de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fiz escrevir por su mandado.

## 4

1454-VIII-15, Valladolid.—Provisión real al concejo de Murcia, ordenando que mantuvieran en tranquilidad la ciudad durante la ausencia del adelantado Pedro Fajardo, a quien había llamado a la corte. (A.M.M. Cart. cit., fol. 35r. Publicada por TORRES FONTES, en *Don Pedro Fajardo, Adelantado Mayor del Reino de Murcia*, págs. 200-201, ap. doc. V).

Don Enrique, por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina. Al çonçejo, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia, salud e graçia.

Sepades que sobre algunas cosas muy conplideras a mi serviçio e a bien e paz e sosiego desa dicha mi çibdad e regno de Murçia, yo enbio mandar a Pedro Fajardo, mi Adelantado mayor dese dicho regno, que venga a mi.

Porque vos mando, durante la dicha venida del dicho Adelantado, todos estes unanimes e conformes e en toda paz e sosiego, e pongades e fagades poner en esa dicha çibdad buena guarda e recabdo, segund que agora lo tenedes puesto, e non consintades nin dedes lugar que se fagan alteraçiones nin movimientos nin novedades algunas, ca prestamente yo entiendo mandar proveer e remediar en los fechos e turbaçiones desa tierra e regno, por manera que cunpla a mi serviçio e al bien e al paçifico estado e tranquilidad de todos vosotros. E en tanto, mi merçed es de mandar suspender en la provisión por mi fecha del corregimiento desa dicha çibdad, porque asi me fue soplicado por vuestros mensajeros que a mi enbiastes. E los unos nin los otros non fagades ende al, por alguna manera, so pena de la merçed e de privaçion de los ofiçios e de confiscaçion de los bienes de los que lo contrario fizieredes para la mi camara; e demas, por qualquier o qualesquier de vos por quien fincare de lo asy fazer e conplir, mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades ante mi en la mi corte, doquier



que yo sea, del día que vos enplazare fasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de, ende al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo, porque yo sepa en como conplides mi mandado.

Dada en la noble villa de Valladolid, quinze días de agosto, año del nascimiento de nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e quatro años.

Yo el rey. Yo el doctor Fernando Diaz de Toledo, oidor e referendario del rey e su secretario, la fiz escrivir por su mandado.

## 5

1454-X-2, Arévalo.—Albalá real al concejo de Murcia, agradeciendo los funerales por el alma de su padre y su recibimiento como rey. (A.M.M. Cart. cit. fol. 35r. Carta original, caja 1, n.º 118.)

Yo el rey. Envio mucho saludar a vos el conçejo, alcaldes e alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Murçia, como aquellos que preçio e de quien mucho fio.

Fago vos saber que vy vuestra letra por la qual me enviastes notificar que sabido por vosotros el pasamiento del muy esclareçido e muy virtuoso el rey don Juan mi señor e padre, cuya anima Dios aya, ovierades e mostraredes aquel sentimiento e fizierades aquellos solepnes actos e obsequias que en tal caso perteneçen, e los buenos e leales e fiels vasallos subditos e naturales deven e son tenudos de lo fazer por el pasamiento de su rey e señor natural, en lo qual vosotros fezistes vuestro dever segund que con toda fidelidad lo acostunbraron fazer vuestros antepasados, e yo vos lo tengo en señalado serviçio, e asy mesmo el reçeimiento que despues de aquello por vosotros me fue fecho como a vuestro rey e señor natural, sobre lo qual enbiastes ante mi con vuestro poder a Juan de Torres e Diego Riquelme, regidores de esta çibdad, e Alfonso Nuñez de Lorca, jurado della, los quales fizieron en mis manos reales por ante mi secretario yuso escripto por vos e en vuestro nonbre e por ellos el juramento e pleito omenaje en tal caso establecido por las leyes de mis regnos. E a lo que me enbiastes soplicar e pedir por merçed que vos confirmase e jurase vuestros prevellejos e libertades e fueros e buenos usos, yo acatando la grand lealtad de esa mi çibdad e los buenos serviçios que ella todos los tienpos fizo, asy al dicho rey mi señor e padre como a los otros reyes onde yo vengo e que vosotros lo faredes e continuaredes asy de bien e mejor, serviendome lealmente como soys tenudos, es mi merçed e me plaze de vos guardar e que vos sean guardados vuestros prevellejos e libertades e fueros e buenos

